ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE-
COMPAÑIA CONSTRUCTORA SOL ROJO CONSOL
RRO C.LTDA.: QUIENES INTERVIENEN: EL-
ARQUITECTO GALO BORJA PEREZ, CARLOS -
HUMBERTO COELLO SERRANO, Y, EL GEOLO-
BYRON HERNAN PAZMIÑO ESCOBAR.-------
CUANTIA: S/ 700.000,oo
£$£$£$£$£$£$£$£$£$£$£$£$£$£$
£$£$£$£$£$£$£$£$£$£$£$£$£$£$

En la Ciudad de Machala, Capital de -
la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Martes Vein-
-tidós de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, ante mí, ABO-
GADO ROBERTO POMBO MOLINA, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MACHA-
LA, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, -
-los señores: ARQUITECTO GALO BORJA PEREZ, arquitecto, divorciado; -
CARLOS HUMBERTO COELLO SERRANO, casado, y, GEOLOGO BYRON HERNAN PAZMI
ÑO ESCOBAR, soltero. Los señores comparecientes, mayores de edad, -
de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Machala,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; -
bien instruídos de la naturaleza y resultados de la presente escritu
ra pública, para que la otorguen, me presentan la minuta que copiada
literalmente dice así:==========
" SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, -
sírvase autorizar la presente de Constitución de Compañía de Respon-
sabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusu--
las:==========
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente-
escritura pública y manifiestan su voluntad de constituír una Compa-

Ab. J. Roberto Pombo Molina
Notario Cuarto de Machala

ñía los señores: Primero: ARQUITECTO GALO BORJA PEREZ, ecuatoriano, divorciado y domiciliado en esta ciudad, Segundo: señor CARLOS HUMBERTO COELLO SERRANO, ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad; y, Tercero: GEOLOGO BYRON HERNAN PAZMIÑO ESCOBAR, ecuatoriano, soltero y domiciliado en esta ciudad.

SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO UNO.- DEL NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina CONSTRUCTORA SOL ROJO CONSOLRRO C, LTDA., es ecuatoriana y tendrá una duración de Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, Ecuador, pudiendo abrir sucursales o Agencias en otros lugares del país o el exterior, previos los trámites de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: La ejecución de proyectos arquitectónicos, urbsnisticos y construcción de obras civiles tales como estructuras de hormigón y de otras clases de inmuebles, caminos, puentes y toda clase de obras viales. Podrá importar todos los elementos que se requiera para realizar sus actividades y exportar los productos que elabore, como también dedicarse al comercio de bienes raíces. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía, podrá efectuar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social.

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL, 00/100 SUCRES (S/ 700.000,oo), dividido en setecientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de -- MIL,00/100 SUCRES (S/. 1.000,oo) cada una.

ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de

Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA-ECUA.

Ab. J. Roberto Pombo Molina
Notario Cuarto de Machala

iguales derechos y cada participación dará derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. Las participaciones de cada socio, constará en un certificado de aportación el mismo que indicará, además su carácter de no negociable.

ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía. La Junta General, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías, y en especial su artículo Ciento Veinte, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a los funcionarios de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La Convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión y mediante comunicación escrita ditigida al domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla recibido. El Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituído por socios que representen más de la mitad del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En segúnda convocatoria, se reunirá con el Nro. de Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absolúta de votos concurrentes, de acuerdo al Capital que representen, salvo las excepxiones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones.

ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el presidente o por quién estuviere hacien

do sus veces, o cuando falta este funcionario, por un socio elegido por la misma junta para el efecto. En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces de secretario y en caso de ausencia o falta actuará como secretario Ad-Hoc el socio por el efecto fuere designado por la Junta General. Las Actas de Junta Generales se llevará por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubrica una por una por el Secretario.==========

ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía podrá no ser socio de la misma. Será nombrado por un período de cuatro años; sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma; b) Reemplazar el Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en éste último supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva designación; c) Las demás que le confieren la Ley de Compañías y los presentes estatutos.==========

ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un período de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Convocar a la Junta Genral en los términos del Artículo Séptimo de estos Estatutos; d) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohiba o limite los presentes estatutos.==========

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representa-

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

BANCO DEL PACIFICO

00 004

C E R T I F I C A M O S

"Que hemos recibido de:

GALO BORJA PEREZ	S/.	245.000,oo
CARLOS COELLO SERRANO		70.000,oo
HERNAN PAZMIÑO ESCOBAR		35.000,oo
	S/.	350.000,oo

SON: TRECIENTOS CINCUENTA MIL, 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CONSTRUCTORA SOL ROJO CONSOLRRO C.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente.
p.BANCO DEL PACIFICO S.A.

Lcdo.Jaime Ordoñez Minuche
JEFE DE ~~CUENTAS~~ Y DEPOSITOS

Machala, 21 de Octubre de 1988

zdew.-

2-24-13-08

Ab. J. Roberto Pombo Molina
Notario Cuarto de Machala

CERTIFICO: Que la presente xeroxcopia es igual al Original.
MACHALA, 22 DE Noviembre DE 1988.

Ab. Roberto Pombo Molina
NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 237153

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
00 005
DE EL ORO

Forma 08 DR — 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: BORJA PEREZ GALO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R U C	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0700967052	024058	COMP.	008-62

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
EL ORO	MACHALA	SUCRE Y AYACUCHO	S.N.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE CIA.
Especifique

Firma del solicitante

MACHALA 22 de NOVIEMBRE de 1988
Lugar y Fecha de presentación

TIMBRE DE SALUD 10 SUCRES 1988

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Revisado por

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Raúl Rubio Villacís
Secretario de la Jefatura Provincial de Recaudaciones El Oro

Jefe de Recaudaciones o Cartera
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

SELLO DE LA OFICINA

Ab. J. Roberto Pombo Molina
Notario Cuarto de Machala

CERTIFICO: Que la presente xeroxcopia es igual al Original
MACHALA, 22 DE Noviembre DE 1988

Ab. Roberto Pombo Molina
NOTARIO ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 237152

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

00 006

DE EL ORO

Forma 08 DR — 500.000 x 2 alj. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
COELLO SERRANO CARLOS HUMBERTO	ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R U C	Tributaria	L. Militar	P. Votación
070096311183	072052	COMP.	14605

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
EL ORO	MACHALA	SUCRE Y AYACUCHO	S.N.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE CIA.
Especifique

Firma del solicitante

MACHALA 22 de NOVIEMBRE de 198 8
Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA *Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Raúl Rubio Dill
Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

SELLO
DE
LA OFICINA

Ab. J. Roberto Pombo Molina
Notario Cuarto de Machala

CERTIFICO: Que la presente xeroxcopia es igual a su original
MACHALA, 22 DE Noviembre 1988

Ab. Roberto Pombo Molina
NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 237151

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE EL ORO 00 007

Forma 08 DR — 500.000 x 2 e/. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
PAZMIÑO ESCOBAR BYRON HERNAN	ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R U C	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0700889009	203067	COMP.	134-003

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
EL ORO	MACHALA	SUCRE Y AYACUCHO	S.N.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE CIA.
Especifique

MACHALA a 22 de NOVIEMBRE de 1988

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación

TIMBRE DE SALUD 1988 10 SUCRES REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. J. Roberto Pombo Molina
Notario Cuarto de Machala

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA *Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Raúl Rubio Villacís
Secretario de Recaudaciones

Jefe de Recaudaciones Lcda. Carrera
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

SELLO DE LA OFICINA

CERTIFICO: Que la presente xeroxcopia es igual al Original
MACHALA, 22 DE Noviembre DE 1988

Ab. Roberto Pombo Molina
NOTARIO - ADOGADO

-ción legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puede encontrarse en los presentes estatutos y en la Ley. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las Condiciones y con las facultades que los presentes estatutos prescriben.=

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION:- En cualquier momento que la juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar las personas que considerare conveniente, a los que lo señalará sus atribuciones y deberes.=

TERCERA SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por Ciento, de acuerdo al siguiente detalle Socio, ARQUITECTO GALO BORJA PEREZ; suscribe Cuatrocientos Noventa participaciones de UN MIL ,00/100 SUCRES, cada una pagado en numerario Doscientos Cuarenta y Cinco MIL,00/100 SUCRES, equivalente al Cincuenta por Ciento de cada una de las participaciones suscritas; Socio: señor CARLOS HUMBERTO COELLO SERRANO, suscribe Ciento Cuarenta participaciones de UN MIL,00/100 SUCRES cada una pagado en numerario SETENTA MIL,00/100 SUCRES, equivalente al Cincuenta por Ciento de cada una de las participaciones suscritas; Socio: GEOLOGO BYRON HERNAN PAZMIÑO ESCOBAR; suscribe SETENTA participaciones de UN MIL,00/100 SUCRES cada una, pagado en numerario TREIN

Ab. J. Roberto Pombo M.
Notario Cuarto de Machala

TA Y CINCO MIL,00/100 SUCRES, equivalente al Cincuenta por Ciento de cada una de las participaciones suscritas. El saldo restante del Capital se pagará en numerario en el plazo de un año, contado desde la suscripción de la presente en el Registro Mercantil.==========

CUARTA: AUTORIZACION:- Los socios facultados expresamente al Señor CARLOS HUMBERTO COELLO SERRANO, para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía; Usted , señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez de la presente Escritura Pública.- (Firma) Ilegible. - LORENA FARIAS SERRANO.-ABOGADA.- Registro Número Doscientos Cincuenta y Nueve Colegio de Abogados de El Oro.==========

Hasta aquí la minuta transcrita que junto con los documentos habilitantes , que se agregan a la matríz, quedan elevadas a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que ha sido íntegramente por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.==========

ABOG. GALO BORJA PEREZ — C.C. No. 0700967052, C.T. No. 024058, C.V. No. 008-02

CARLOS HUMBERTO COELLO SERRANO — C.C. No. 07009631183, C.I. No. 070252, C.V. No. 14605

GEOLOGO BYRON BERNAN PAZMIÑO ESCOBAR — C.C. No. 0700889009, C.T. No. 203067, C.V. No. 134-003

siguen-

las firmas.----------

Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA-ECUADOR

Ab. J. Roberto Pombo Molina
Notario Cuarto de Machala

SE OTORGO ANTE MI, en fe dello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en Ocho fójas utiles que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento.----------

AB. J. ROBERTO POMBO MOLINA
MACHALA - ECUADOR
NOTARIO CUARTO

Ab. J. Roberto Pombo Molina
Notario Cuarto de Machala

RAZON: En cumplimiento del Artículo Tercero de la RESOLUCION NRO. 89-6-2-1-0121, tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución.- Machala, Agosto 29 de 1989.----------

AB. J. ROBERTO POMBO MOLINA
MACHALA - ECUADOR
NOTARIO CUARTO

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

Ab. J. Roberto Pombo Molina
Notario Cuarto de Machala

CERTI-

Abg. Carlos Miguel Gallardo
Registrador Mercantil
Machala - Ecuador

00 010

FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 89-6-2-1-0121, dictada el 31 de Julio de 1989, por el señor Intendente de Compañías de Machala, queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 387 y anotada en el Repertorio bajo el No. 674.- Machala, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA
E.O.O

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autentica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Machala, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- -

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA
E.O.O

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución, que aprue-

ba la Constitución de la Compañía CONSTRUCTURA -

SOL ROJO CONSOLDRO C. LTDA.- Machala, a treinta

y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y -

nueve.- El Registrador Mercantil.- xxxxxxxxxx

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

E. 010

ABG. C. RIOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA